



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Nelson Javier Martínez Tabares
Demandada	Barbara Andrea Sánchez Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00501 00
Asunto	Ordena gestión sicofamiliar
Fecha de la providencia	Once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folios 118 del C-1, este despacho, **DISPONE:**

Por secretaría, comuníquese señor Nelson Javier Martínez Tabares por el medio más expedito en respuesta a su petición, lo siguiente:

*Conminarlo para que se abstenga de acudir al derecho constitucional de petición para acelerar o excusar trámites judiciales, debiendo por tanto debe agotar los trámites o instancias establecidos para tal fin.

*Indicarle que para cualquier solicitud dentro del presente tramite debe actuar por intermedio de apoderado, por carecer de derecho de postulación para actuar en causa propia.

No obstante lo anterior, póngasele en conocimiento la respuesta obtenida del ICBF que obra a folio 104, q2iedanbdo en libertad de proceder como allí se indica.

Ahora bien, en procura de determinar si existe quebrantamiento de las garantías y derechos de los menores hijos de las partes y con ello, proceder a su restablecimiento, el Despacho en atención a la respuesta dada por el ICBF, dispondrá que por medio del asistente social del Juzgado, se adelante valoración o gestión sicosocial y familiar con coordinación mediante entrevista individual y personalizada y luego grupal, con el señor NELSON JAVIER MARTINZ TABARES y BARBRA ANDREA SANCHEZ RODRIGUEZ, respecto de los hechos denunciados, solicitando de ser necesario, el acompañamiento y/o colaboración del ICBF y/o grupo interdisciplinario de esa entidad y de la procuraduría de familia, teniendo a lograr el restablecimiento de los derechos de los menores en cuanto al régimen de visitas pactado por las partes. Se le otorga el término máximo de 30 días para adelantar la gestión y rendir el informe respectivo.

De considerarlo necesario y útil, el asistente social del Despacho podrá entrevistarse posteriormente con los menores hijos de las partes para el mismo fin.

Finalmente, con el fin de determinar si como consecuencia de las desavenencias presentadas por demandante y demandada en cuanto al régimen de visitas y custodia de los menores, se vienen quebrantando los derechos de los memores DANNA VALENTINA y JOAN CAMILO MARTINEZ SANCHEZ, atendiendo a las manifestaciones que hace el demandante a folio 115 del C.1 córrasele traslado o envíese copia del mismo a la Defensoría de Familia para los fines previstos en el art. 82 del CIA y/o se gestione ante el ICBF la inclusión de las partes, en los programas de "talleres de padres", se ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



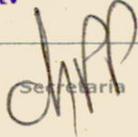
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se pronuncia en ESTADO No.

97

Del

12 OCT 2018


Secretaria